

ACTA DE SUSPENSION N°02 DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA N°055 DE 2025

GENERALIDADES	
OBJETO:	INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA PARA EL PROYECTO DENOMINADO CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO EN ASFALTO Y CONCRETO RÍGIDO EN LA ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE SARDINATA, NORTE DE SANTANDER
MUNICIPIO:	SARDINATA
DEPARTAMENTO:	NORTE DE SANTANDER
BPIN:	2025547200001
CONTRATISTA DE INTERVENTORIA	
PROCESO N°:	INT-SCC-003-2025
CONTRATO N°:	055 DE 2025
FECHA DE SUSCRIPCION:	24/06/2025
CONTRATISTA:	CONSORCIO INTERPAVIMENTO URBANO SARDINATA 2025
NIT:	901.958.659-3
REPRESENTANTE LEGAL:	ELISEO PEREZ CABRALES
C.C:	88.275.371 de Cúcuta
VALOR:	PESOS M/CTE (\$ 311.386.110,00)
PLAZO DE EJECUCION:	SEIS (06) MESES
SUPERVISION	
SUPERVISOR:	LUIS FELIPE NEIRA OSORIO
FECHA DE DESIGNACION:	25/06/2025
APOYO A LA SUPERVISIÓN:	DEYMAR ANDRÉS RODRÍGUEZ ROSSO
FECHA DE ASIGNACIÓN:	25/06/2025

A los veintisiete (27) días del mes de Abril del año 2026, las personas que a continuación se relacionan y en representación de las entidades que se indican;

NOMBRE	RAZÓN SOCIAL Y/O ENTIDAD QUE REPRESENTA	CARGO
ELISEO PEREZ CABRALES	CONSORCIO INTERPAVIMENTO URBANO SARDINATA 2025	Representante Legal – Contratista de Interventoría
LUIS FELIPE NEIRA OSORIO	FONDO MIXTO DE INVERSIÓN Y DESARROLLO PARA LA PAZ DE COLOMBIA, FINVEZPAZ, en adelante FINVERPAZ	Director de Infraestructura – Entidad Contratante

Han acordado suscribir la presente acta de suspensión N°01 dentro del Contrato de Interventoría N°055 de 2025, teniendo en cuenta los siguientes:

CONSIDERANDO.

- Que el día 01 de octubre del año 2025 se suscribió el Contrato de Interventoría N°055 de 2025 entre CONSORCIO INTERPAVIMENTO URBANO SARDINATA 2025. y FINVERPAZ para el cual se suscribió Acta de Inicio el día 25 de agosto del año 2025.
- Que FINVERPAZ, en atención a lo dispuesto por el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, tiene la obligación de vigilar la correcta ejecución de los contratos a su cargo, dado que tales contratos por su naturaleza suponen un conocimiento especializado, FINVERPAZ consideró conveniente que para el seguimiento, control y vigilancia del Contrato de Obra N°049 de 2025, sea realizado por parte de CONSORCIO INTERPAVIMENTO URBANO SARDINATA 2025.
- Que el día 27 de Abril del año 2026, UNION TEMPORAL VIAS URBANAS SARDINATA 2025; Contratista de Obra, solicitó por escrito a CONSORCIO INTERPAVIMENTO URBANO SARDINATA 2025.; Contratista de Interventoría, la suspensión del Contrato de Obra N°049 de 2025, aduciendo los siguientes motivos y razones:

La Durante los últimos días se ha registrado en la zona de influencia del proyecto un incremento considerable y sostenido en los niveles de precipitación, generando condiciones adversas que impiden el normal avance de las obras. Estas lluvias han provocado la saturación progresiva de los suelos intervenidos, la inundación de vías aledañas a los frentes de trabajo y la acumulación de agua en las zonas de excavación y conformación de capas estructurales, haciendo técnicamente inviable la ejecución de actividades críticas de la ruta crítica del proyecto. De acuerdo con la información climática disponible y los pronósticos meteorológicos emitidos para la región, se prevé que las condiciones de lluvia se mantengan durante las próximas semanas, lo cual representa un escenario desfavorable para la continuidad técnica de las obras en los términos contractualmente establecidos. Lo anterior se ve respaldado por el mapa de Precipitación Media Mensual del IDEAM correspondiente al mes de abril y mayo de 2026, el cual evidencia niveles de precipitación superiores a los históricos para la zona norte de Santander.

4. Que el día 27 de Abril del año 2026, CONSORCIO INTERPAVIMENTO URBANO SARDINATA 2025; Contratista de Interventoría, mediante comunicación escrita, avala y solicita la suspensión del contrato de obra N°049 de 2025 y contrato de interventoría N°055 de 2025, adiciones los siguientes motivos y razones:

Una vez revisada la información remitida y verificada la condición actual de los frentes de obra, se evidencia que durante los últimos días se ha presentado un incremento significativo y no previsto en las precipitaciones en la zona del proyecto, generando saturación de suelos, acumulación de agua en las áreas intervenidas y presencia de inundaciones en vías aledañas, lo cual ha impactado de manera directa la ejecución de las actividades constructivas.

Estas condiciones han limitado el desarrollo de actividades fundamentales como excavaciones, conformación de capas granulares y demás procesos asociados a la estructura del pavimento, afectando tanto la productividad como las condiciones técnicas requeridas para garantizar la calidad y durabilidad de las obras.

Adicionalmente, de acuerdo con los pronósticos climáticos disponibles para la región, se prevé que las condiciones de lluvia persistan durante las próximas semanas, configurando un escenario poco favorable para la continuidad normal del proyecto en el corto plazo.

En este sentido, y considerando que la situación descrita corresponde a una causa externa, no imputable a las partes, la interventoría encuentra técnicamente procedente la solicitud presentada por el contratista y, en consecuencia, considera viable la suspensión temporal del contrato por un término de veinticinco (25) días calendario, contados a partir de la suscripción del acta correspondiente.

La presente recomendación se emite con el fin de salvaguardar la calidad de las obras ejecutadas, evitar reprocesos, mitigar riesgos técnicos y garantizar el adecuado desarrollo del contrato bajo condiciones óptimas de ejecución.

5. Que la Dirección de Infraestructura manifestó estar de acuerdo con la solicitud de suspensión requerida por el Contratista Obra y avalada por el Contratista de Interventoría, para llevar a feliz término el desarrollo del objeto contractual, con la suscripción de la presente Acta de Suspensión.
6. Que el Contrato de Interventoría N°055 de 2025 se encuentra vigente según las actas suscritas y el plazo estipulado para el mismo.
7. Que el acto de suspensión del término de ejecución de un contrato estatal, debe corresponder a la mutua voluntad de las partes, tal como sucede en el presente caso y de lo cual se deja constancia a través de la suscripción de este documento.
8. Que los contratos de Interventoría, de acuerdo a lo dispuesto en la normatividad vigente, siguen los mismos lineamientos del contrato de obra de objeto y vigilancia y por tanto, si ha de suspenderse el contrato de obra N°049 de 2025, también procede la misma determinación respecto al contrato de Interventoría N°055 de 2025 por los motivos expuestos.

ACUERDAN

PRIMERO: Suscribir la presente Acta de Suspensión N°01 del Contrato de Interventoría N°055 de 2025, que involucra la aceptación de las consideraciones precedentes, y dado que las situaciones que la originan son ajenas a la voluntad de las partes, por ende, no se generará reclamación alguna por parte de CONSORCIO INTERPAVIMENTO URBANO SARDINATA 2025.

SEGUNDO: Suspender el termino de ejecución del contrato de interventoría N°055 de 2025, cuyo objeto "INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA PARA EL PROYECTO DENOMINADO CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO EN ASFALTO Y CONCRETO RÍGIDO EN LA ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE SARDINATA, NORTE DE SANTANDER",.

celebrado entre CONSORCIO INTERPAVIMENTO URBANO SARDINATA 2025. y FINVERPAZ, por el termino de VEINTICINCO (25) días, contados a partir del 27 de ABRIL de 2026 y hasta 21 de MAYO de 2026.

TERCERO: La presente Acta de Suspensión no genera reconocimiento económico alguno por mayores costos generados por lucro cesante y/o daño emergente; desequilibrio económico por mayor tiempo de equipos y personal, mayor cantidad de desplazamientos y/o transporte de equipos o personal y por mayor permanencia y disposición de la infraestructura propia de la empresa a favor de CONSORCIO INTERPAVIMENTO URBANO SARDINATA 2025., toda vez que el Contratista de Interventoría es enteramente libre para disponer de los recursos mencionados y que las situaciones que la originan la suspensión son ajenas a la voluntad de las partes.

CUARTO: Reanudar y/o ejecutar los trabajos, una vez los inconvenientes que generaron la suspensión hayan sido superados, para lo cual se suscribirá un Acta de Reinicio que contemple entre otros, el ajuste de la programación debidamente aprobado por el Contratista de Interventoría, y la nueva fecha de terminación, la presente Acta de Suspensión en ningún momento modifica el alcance, valor o plazo contractual pactado, el tiempo durante el cual se suspenda la ejecución del contrato no se contabilizará, y se reiniciará su conteo una vez termine la suspensión.

QUINTO: El Contratista se obliga a notificar de manera inmediata, la suscripción del presente documento a la SEGUROS DEL ESTADO S.A, la cual expidió la Póliza de Garantía Única de Cumplimiento N°49-40-101011631, con el fin que la misma realice las actuaciones de su competencia. El Contratista se hace responsable por el incumplimiento de esta obligación, en los mismos términos y con las mismas consecuencias establecidas en el contrato principal.

SEXTO: Los demás términos y condiciones del Contrato de Interventoría N°055 de 2025 permanecen vigentes.

Para constancia de lo anterior, se firma la presente ACTA DE SUSPENSION N°02 DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA N°055 de 2025, bajo la responsabilidad expresa de los que intervienen en ella de conformidad con las funciones desempeñadas y/u obligaciones por cada uno de los mismos, a los veintisiete (27) días del mes de Abril del año 2026.



ELISEO PEREZ CABRALES
Representante Legal

**CONSORCIO INTERPAVIMENTO URBANO SARDINATA
2025.**
Contratista de Interventoría



LUIS FELIPE NEIRA OSORIO
Director de Infraestructura
FINVERPAZ
Contratante